



Bogotá, D.C.

3 ABR. 2024

RADICACIÓN: 2022 - 00027
PROCESO: PERTENENCIA

Para todos los efectos, téngase por contestada la demanda por parte de los demandados, ARACELLY GARZÓN DE MORENO, CARMENZA GARZÓN DE PEDRAZA, TERESA GARZÓN DE MELO Y MARÍA SOFÍA GARZÓN DE BARRERO, quienes por intermedio de apoderada judicial, propuso excepciones de mérito, y formulo demanda de reconvención.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada **LUZ ANGELA BARRERO GARZON** identidad con la cedula No. 21.103.458 y T.P. 67.441 del C-S de la J, como apoderada de los mencionados demandado, en los términos y para los fines de conformidad con el poder conferido.

Respecto a los demandados ANA ELVIRA GARZON DE MOLINA, JUNA MARIA GARZON, SANDRA YOMARY GARZON LEMOS, y LUIS FERNANDO LEMOS, se tiene que, de conformidad con lo allegado por la parte demandante, los mismos fueron notificados por aviso, a voces del artículo 292 del C.G del P, quienes, dentro del término del traslado de la demanda, **guardaron silencio**.

Así las cosas, y previo a dar trámite a las excepciones propuestas como de la demanda de reconvención, debe entregarse el contradictorio, por lo que se ordenará que por secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5 del auto de fecha 19 de octubre de 2022; de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP. con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **quince (15) días** después de la publicación en dicho listado. Si los emplazados no comparecieren dentro de dicho término, se le designará **curador ad litem** con quien se surtirá la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

lavo

JUZGADO SEGÚN
DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
020 4 ABR. 2024
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO